



Aguascalientes

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE "CONAFE" REPRESENTADO POR EL PROFR. FRANCISCO JAVIER GUEL SOSA, EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESTATAL; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ISSEA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ FRANCISCO ESPARZA PARADA; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y COMO TESTIGOS LA LIC. REBECA LISETTE LÓPEZ RAMÍREZ, COORDINADORA DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN Y L.S.P. JUAN PALOS HERNÁNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO A ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "CONAFE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012, y que tiene una Delegación en el Estado de Aguascalientes.

I.2.- Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar y ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.

I.3.- Su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

I.4.- Opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.



I.5.- Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.

I.6.- Además presta los servicios denominados “Acércate a tu Escuela” y el Sistema de Estudios a Docentes “SED”, el primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales, en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que si cuente con el servicio educativo requerido, y el segundo para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo del “CONAFE”, promoviendo su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo.

I.7.- Su Delegado Estatal el **PROFR. FRANCISCO JAVIER GUEL SOSA**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 29º fracción I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, aprobado por su Junta Directiva el 8 de Junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de junio del mismo año.

I.8.- Señala para los efectos del presente instrumento como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Blvd. José María Chávez, número 1304, Fraccionamiento Jardines de la Asunción, Código Postal 20270, en esta Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

II. DECLARA “EL ISSEA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, creado mediante Decreto número 19, publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 28 de diciembre de 2010, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad en materia de salud, cuyo objetivo es la prestación de los servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con lo que establecen los artículos 1º y 4º de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de junio de 2011.

II.2.- El **DR. JOSÉ FRANCISCO ESPARZA PARADA**, es su Director General y tiene capacidad jurídica para representar a dicha Institución en este acto, lo cual se acredita con el comunicado de designación en dicho cargo de fecha 6 de diciembre del año 2010, mismo que fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C. ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, el cual se encuentra debidamente inscrito según la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes bajo el número 44 a foja 486 del volumen 17 del Libro de Entidades Paraestatales; así también con fundamento en las facultades jurídicas con que cuenta para celebrar contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto, con fundamento en el artículo 21 fracción X de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de junio de 2011 y artículo 18 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud



del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de diciembre de 2013.

II.3.- Señala para los efectos del presente instrumento como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Margil de Jesús, número 1501 Fraccionamiento Las Arboledas, Código Postal 20020, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

Con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas y con fundamento en los ordenamientos que regulan a “LAS PARTES”, el “CONAFE” y “EL ISSEA” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio sujetándose a las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre el “CONAFE” y “EL ISSEA” para promover acciones coordinadas a favor del desarrollo integral, bienestar físico y promover la salud de los niños y jóvenes que asisten a los servicios educativos comunitarios del “CONAFE”, de las figuras educativas y de sus padres.

Segunda.- El “CONAFE” y “EL ISSEA” acuerdan que para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio se comprometen a lo siguiente:

El “CONAFE” a:

- a) Colaborar en la difusión de las campañas estatales de salud que promueva “EL ISSEA”.
- b) Proporcionar espacios para la promoción de los proyectos y programas de salud que maneje “EL ISSEA”, acordes a la población beneficiada, siempre y cuando no afecte su operatividad.

“EL ISSEA” a:

- a) Promover la incorporación de los niños y jóvenes que asisten a los servicios educativos comunitarios del “CONAFE”, a las figuras educativas y a sus padres que no cuenten con seguridad social al esquema del seguro popular.
- b) Entregar al “CONAFE” materiales promocionales e informativos para la difusión de las campañas de salud.
- c) Asesorar a las figuras educativas del “CONAFE” en temas de los programas sustantivos y promoción de la salud.

“LAS PARTES” a:

- a) Coordinar acciones que promuevan estilos de vida saludables que permitan mejorar las condiciones de salud en el ámbito escolar.



b) Coordinar acciones en beneficio del desarrollo integral de las figuras educativas del "CONAFE".

Tercera.- El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y tendrá validez hasta el día treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

Cuarta.- "LAS PARTES" están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

Quinta.- "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

Sexta.- El personal del "CONAFE" y "EL ISSEA" que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

"LAS PARTES" acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Séptima.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

Octava.- "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales previos a la rescisión.

Novena.- "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación a la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables.

Décima.- El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se



suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que "LAS PARTES" no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en que pudieran incurrir los servidores públicos federales o estatales.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR "CONAFE".


PROFR. FRANCISCO JAVIER GUEL SOSA.
DELEGADO ESTATAL.

POR "EL ISSEA".


DR. JOSÉ FRANCISCO ESPARZA
PARADA.
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGO


LIC. REBECA LISETTE LÓPEZ RAMÍREZ.
COORDINADORA DE DIFUSIÓN Y
VINCULACIÓN.

TESTIGO


L.S.P. JUAN PALOS HERNÁNDEZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
FOMENTO A ESTILOS DE VIDA
SALUDABLES.

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración, celebrado en cinco fojas útiles, entre el Consejo Nacional de Fomento Educativo "CONAFE" a través de su Delegación en el Estado de Aguascalientes y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes "EL ISSEA". Fin del texto.